



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN Y LA EMPRESA DE
SERVICIOS "SF ASOCIADOS SAC".**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN, con RUC N° 20193055037, con domicilio legal en Jr. Emilio Acosta Nro. 481, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, debidamente representado por su decano **MG. ARNULFO BARDALES CÁRDENAS**, identificado con DNI 00885018, a quien en adelante se denominará "EL CASM" y de la de la otra parte SF ASOCIADOS SAC, con RUC N° 20601806895, representado por su Gerente **ESTEFANY MAGALI FLORES VARGAS**, identificado con DNI N° 46245176, con domicilio en el Jr. Juan Vargas N° 542 – 2do piso Tarapoto departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominara SF ASOCIADOS SAC, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1. **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MARTIN**, es una Institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, representativa de la profesión, normada por la Constitución y La Ley N° 1367, su estatuto y normas conexas; por las cuales está facultado a representar, promover, defender el desarrollo de la abogacía y el ejercicio profesional de los abogados, complementando según sus estatutos, así como velar por las actividades y proyectos orientados a beneficiar la formación permanente de sus agremiados, por lo cual, tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.
2. **SF ASOCIADOS SAC**, es una empresa de derecho privado que ofrece servicios de peritajes criminalísticos y detective privado a clientes de diversos sectores en áreas de criminalística e investigación privada, asimismo se dedica a la capacitación y difusión en temas de criminalística y asesoría legal y contable; reconocida por su marca comercial **CRIMI IURIS 5.0**.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene la finalidad de establecer una alianza que permita a ambas instituciones brindar a los abogados agremiados al Colegio de Abogados de San Martín, la mejor información académica y social, así también la organización desarrollo de programas académicos relacionados a congresos, seminarios, talleres, cursos, diplomados, entre otros que contribuyan a la formación y capacitación de los agremiados del Colegio de Abogados de San Martín, abogados en general, estudiantes de derecho y público en general; asimismo brindar a los agremiados del CASM pericias de parte con soporte científico e investigativo con beneficios adicionales de ofrecer beneficios exclusivos a los miembros del Colegio de abogados de San Martín, como descuentos en nuestros servicios o acceso privilegiado a recursos de investigación privada y criminalística.



CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES DEL CASM

- a) Previa coordinación y según la posibilidad del CASM, brindar espacios físicos para la difusión de las publicaciones y/o eventos académicos a fin de promocionar las actividades de **SF ASOCIADOS SAC**.
- b) Supervisar todos los eventos académicos que en mérito al Convenio se lleven a cabo, con la finalidad de brindar las sugerencias y control necesario para lograr los objetivos planteados.
- c) Facilitar el uso de logo y nombre de "EL CASM", para la publicidad impresa y digital de los eventos programados, así como en los certificados, constancias y diplomas que se emitirán por ambas partes previa coordinación del mismo para su aprobación.
- d) Previa coordinación Otorgar certificados de los eventos académicos organizados por **SF ASOCIADOS SAC** conforme al acuerdo de Junta Directiva del CASM N° 010-2021-CASM/JD, de fecha 08 de marzo del 2021. *"La junta Directiva por unanimidad autoriza al Decano de la Orden la suscripción de los convenios con diferentes organizaciones que se dedican al rubro capacitaciones, y se le autoriza el cobro de S/ 20.00 por la firma de cada certificado o diploma de especialización, dinero que será abonado en el área de contabilidad del CASM; en caso que el evento sea gratuito la certificación no tendrá costo. Cuando el evento académico tenga un costo igual o inferior a S/ 50.00 el Colegio cobrará el 20 % del valor del evento."*
- e) Firmar de manera física todas las constancias, certificados y diplomas de los eventos desarrollados, por lo que se realizará un informe del evento académico que incluya los depósitos realizados a la cuenta de "EL CASM" de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.
- f) El CASM se compromete a difundir vía medio electrónico, boletines internos, canales de difusión, redes sociales y otros similares la información que **SF ASOCIADOS SAC** les haga llegar respecto de los eventos académicos.
- g) Previa coordinación y según la posibilidad del CASM, brindar espacios físicos para difusión de las publicaciones y/o eventos académicos a fin de promocionar las actividades de **SF ASOCIADOS SAC**.
- h) Respetar las condiciones propuestas y acordadas para cada uno de los programas de capacitación.
- i) Otros compromisos previa coordinación y acuerdos específicos correspondientes entre ambas instituciones

2. OBLIGACIONES DE SF ASOCIADOS SAC

- a) Se compromete comunicar oportunamente, sobre las actividades académicas que se organice en virtud del presente convenio.
- b) Se compromete a asumir los gastos de publicidad y promoción de los programas académicos a desarrollar.





- c) Previa coordinación, difundir a través de su pagina web los avisos que sean de interés para el CASM, así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio.
- d) Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las especificaciones que se detallarán en cada informe.
- e) Atender oportunamente las observaciones realizadas por el CASM.
- f) Suministrar personal calificado para prestar los servicios ofertados y garantizar óptima calidad en los mismos.
- g) Otorgará becas integrales por cada capacitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad alumnos	Cantidad becas	Total
Si es > 20	1	1
Si es < 20 y >= 50	2	2
Si es < 50 y >= 60	3	3
* Por cada 20 personas adicional se otorgará una beca.		

- h) **SF ASOCIADOS SAC** podrá realizar, previa coordinación, entrevistas y reportajes destacando actividades que desarrolla el CASM en beneficio de la comunidad jurídica de abogados del Perú.
- i) Previa coordinación **SF ASOCIADOS SAC**, promoverá la investigación y redacción de artículos, monografías, ensayos y recensiones jurídicas de los agremiados del CASM, y previa calificación podrán ser difundidas en los portales de **SF ASOCIADOS SAC**.
- j) Previa coordinación, **SF ASOCIADOS SAC** podrá realizar eventos y actividades académicas en beneficio de los agremiados del CASM y que resalten la importancia y presencia de su institución dentro de la comunidad jurídica del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma de ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años, desde su suscripción, pudiendo ser renovado, antes de su vencimiento previo acuerdo de las partes y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de sesenta (30) días, sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades.

La solicitud de la resolución del convenio, no libera a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando, ni impedirá la continuación de las actividades académicas iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

CLÁUSULA QUINTA : CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta reserva y a mantener el comportamiento ético más riguroso que su labor exige, en el manejo de la información confidencial a que tengan acceso en virtud del presente.

[Handwritten signature]





CLÁUSULA SEXTA : DE LAS COORDINACIONES

Para el cumplimiento fiel del convenio, **SF ASOCIADOS SAC** nombra como coordinadora a **ESTEFANY MAGALI FLORES VARGAS**, identificado con DNI N° 46245176, quien contara con plenas facultades para la ejecución de los términos del convenio.

De su parte, el CASM nombra coordinador al Dr. Arnulfo Bardales con DNI N° 00885018.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento, supervisión de la ejecución y la evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, dando cuenta de ello al titular de cada entidad.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las diferencias, controversias o cualquier asunto no previsto expresamente, que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio buscarán ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes y por vía arbitral procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente convenio, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizados de mutuo acuerdo entre las **PARTES** mediante acta, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Las partes designan como domicilio los indicados en la introducción del presente convenio, los que se consideraran subsistentes para todos los efectos del mismo.

En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la obra parte por escrito con cargo de constancia de recepción y a la brevedad posible. Caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, a los 02 días del mes de abril del 2024.



.....
Arnulfo Bardales Cardenas
Decano del Colegio de Abogados
San Martín

.....
Estefany Magali Flores Vargas
Gerente general
SF ASOCIADOS SAC